

Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. 102, 19.8.1994; c.e. B.O.C. 125, de 12.10.1994) (1)

La Ley Territorial 5/1994, de 20 de julio, autoriza al Gobierno de Canarias para la adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de determinadas disposiciones legales autonómicas (2).

Según su articulado, esta Ley tiene tres finalidades principales: a) la adaptación formal de las disposiciones con rango de ley en los términos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2; b) la adaptación del sistema del silencio administrativo tanto de las normas legales que tuviesen expresa referencia al mismo como el resto de los procedimientos administrativos aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y c) otras adaptaciones que resulten formalmente imprescindibles para compatibilizar los procedimientos con los principios establecidos en la Ley 30/1992.

El marco de esta habilitación es, por tanto, bien preciso, y en él debe moverse el Decreto que la lleve a efecto. En cumplimiento de las determinaciones establecidas por la Ley, el presente Decreto adapta los procedimientos legales en términos estrictamente formales y establece los efectos de la falta de resolución expresa de acuerdo con los criterios de la Ley 30/1992 y los plazos de resolución teniendo en cuenta los tiempos reales de tramitación de cada procedimiento.

Como disposiciones generales se adoptan medidas complementarias, coherentes con el espíritu del nuevo sistema del silencio administrativo y que vienen a facilitar su aplicación.

En su virtud, oído el Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta del Presidente, y previa deliberación del Gobierno en su reunión de 29 de julio de 1994,

(1) En cuanto a los procedimientos relativos a subvenciones, téngase en cuenta el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la C.A.C. (D36/2009).

(2) La Ley 5/1994 figura como L5/1994.

DISPONGO:

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. 1. El presente Decreto adapta los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en ejercicio de las competencias autonómicas y en uso de la autorización concedida por la Ley Territorial 5/1994, de 20 de julio (2).

2. Quedan fuera del ámbito de este Decreto los procedimientos excluidos de la aplicación de la Ley 30/1992.

Artículo 2. Corresponde a cada órgano administrativo en el ámbito de las materias sobre las que verse su competencia el deber de dispensar información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes, sin perjuicio de los cometidos de las oficinas centrales de información, iniciativas y reclamaciones.

Artículo 3. 1. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias pueden presentarse:

- a) en cualquiera de los registros, general o auxiliares, del órgano al que se dirijan;
- b) en los registros de cualquier órgano de la Administración pública de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado;
- c) en los registros de los Cabildos insulares;
- d) en los registros del resto de las entidades que integran la Administración local si se establecen los oportunos convenios;
- e) en las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se determine;
- f) en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero;
- g) en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. La fecha determinante a efectos del inicio del plazo para la resolución del procedimiento será la correspondiente a la de entrada en cualquiera de los registros del órgano competente para resolverlo.

3. El órgano competente acusará recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones, señalando la fecha y el número de entrada en sus registros.

Artículo 4. 1. En el anexo de este Decreto se determinan los plazos de resolución de los distin-

tos procedimientos administrativos y los efectos que produce la falta de resolución expresa.

2. Fuera de los supuestos previstos expresamente en el anexo, la falta de resolución expresa tendrá carácter estimatorio, salvo en los siguientes casos:

a) procedimientos de ejercicio del derecho de petición del artículo 29 de la Constitución;

b) resolución de recursos administrativos, siempre que no hayan sido interpuestos contra la desestimación presunta de una solicitud por el transcurso del plazo para resolver;

c) procedimientos de revisión de oficio de actos administrativos;

d) solicitudes cuya estimación tenga como consecuencia que se transfieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público;

e) solicitudes en cuya normativa de aplicación se establezca que quedarán desestimadas si no recae resolución expresa;

f) procedimientos en que la decisión afecte a derechos de terceros y no se esté en alguno de los supuestos de silencio estimatorio previstos en el artículo 43.2.a) y b) de la Ley 30/1992;

g) procedimientos en que la normativa de aplicación atribuya expresamente facultades discrecionales para la resolución y no se esté en el supuesto de silencio estimatorio previsto en el artículo 43.2.a) de la Ley 30/1992.

Artículo 5. 1. Salvo disposición expresa en contrario, el plazo de resolución de los procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables a los ciudadanos será de tres meses con carácter general y seis meses en los procedimientos sancionadores y en los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva.

2. En los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva iniciados en virtud de solicitud de los particulares la falta de resolución expresa tendrá carácter desestimatorio en el plazo previsto para la resolución del procedimiento de iniciarse de oficio, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 6. Si durante el plazo establecido para expedir la certificación de actos presuntos no se dictase resolución expresa, aquélla deberá señalar los recursos que procedan contra el acto presunto.

Artículo 7. 1. Las referencias que las disposiciones reglamentarias autonómicas contengan al recurso de alzada quedarán sustituidas por la aplicación del recurso ordinario, con el régimen previsto en la legislación del procedimiento adminis-

trativo común sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente (1).

2. Cuando proceda contra actos de los Cabildos o Ayuntamientos de Canarias recurso ordinario ante la Administración pública de la Comunidad Autónoma y se presente en ésta con carácter previo a su resolución deberá interesarse el informe de la Administración que dictó el acto impugnado.

Artículo 8. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias ponen fin a la vía administrativa los actos y resoluciones siguientes:

a) los adoptados por el Gobierno y las Comisiones Interdepartamentales;

b) los adoptados por el Presidente, el Vicepresidente y los Consejeros en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas los Departamentos de los que son titulares, tanto los dictados en única instancia como aquellos otros que resuelvan expedientes de revisión de oficio o recursos interpuestos contra los actos dictados por los órganos del Departamento o por los Cabildos en el ejercicio de funciones delegadas;

c) los adoptados por los Viceconsejeros cuando resuelvan recursos ordinarios interpuestos frente a actos de los Directores Generales (1);

d) los adoptados por los Secretarios Generales Técnicos en materia de personal o cuando resuelvan recursos interpuestos contra actos de los Directores Generales o Directores Territoriales en materia de personal;

e) los adoptados por los Directores Generales cuando resuelvan recursos ordinarios interpuestos contra actos de los Directores Territoriales (1);

f) los dictados por delegación de un órgano cuyos actos pongan fin a la vía administrativa;

g) los demás actos que conforme a una norma legal o reglamentaria pongan fin a la vía administrativa o resuelvan un recurso ordinario (1).

CAPÍTULO II

Adaptación de procedimientos regulados por disposiciones de rango legal

Artículo 9. Los artículos 11.1.d) y 11.2.f) de la *Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre Orde-*

(1) Téngase en cuenta que la Ley 4/1999, de 13 de enero, ha modificado el régimen de recursos que establecía la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 12, de 14.1.1999).

nación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias (1), quedan como sigue:

“Artículo 11.1.d) Si hubieran transcurrido tres meses desde la iniciación del procedimiento sin resolución expresa, se entenderá otorgada la autorización solicitada.”

“Artículo 11.2.f) Si hubieran transcurrido cuatro meses desde la iniciación del procedimiento sin resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.”

Artículo 10. El artículo 22 de la Ley Territorial 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales (2), queda como sigue:

“Artículo 22.1. Contra los actos emanados de los órganos de gobierno de los colegios profesionales cabrá con carácter potestativo recurso ordinario ante el correspondiente Consejo de Colegios de Canarias cuando éste exista, o en su defecto ante el Consejo General Nacional.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la competencia de la Administración autonómica para conocer de los recursos ordinarios que se interpongan contra actos administrativos dictados por los Colegios en uso de competencias o facultades delegadas en los mismos por la Administración.”

Artículo 11. Los artículos 30.2 y 3 y 31.2 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (3), quedan como sigue:

“Artículo 30.2. La Declaración de Impacto Ecológico se remitirá al órgano de la Administración que ha de dictar la resolución administrativa de autorización del proyecto, en los plazos establecidos en el presente artículo contados a partir de que el órgano ambiental actuante reciba la documentación requerida en el artículo anterior:

a) Un mes en las Evaluaciones Básicas de Impacto Ecológico.

b) Dos meses en las Evaluaciones Detalladas de Impacto Ecológico.

c) Cuatro meses en las Evaluaciones de Impacto Ambiental.”

“Artículo 30.3. Transcurridos los plazos establecidos en el apartado anterior sin que el órgano

ambiental actuante hubiera emitido la preceptiva Declaración del Impacto Ecológico, ésta se entenderá favorable, con independencia de la responsabilidad administrativa en que se hubiera podido incurrir.”

“Artículo 31.2. Las Declaraciones de Impacto Ecológico emanadas de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, así como las resoluciones de los recursos ordinarios presentados ante dicha Comisión, será publicadas en el Boletín Oficial de Canarias.”

Artículo 12. El artículo 9.4 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (4), queda como sigue:

“Artículo 9.4. Contra los actos administrativos de los Consejos Insulares de Aguas podrán los interesados interponer el recurso ordinario y el extraordinario de revisión, así como el recurso contencioso-administrativo, en los mismos casos, plazos y formas que determinan la legislación de procedimiento administrativo y la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso ordinario se interpondrá siempre ante el Presidente del Consejo Insular y el extraordinario de revisión ante el órgano que dictó el acto.

Contra las disposiciones generales de los Consejos Insulares de Aguas y contra los actos de la Junta General del Consejo Insular sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en los términos de su ley reguladora.”

Artículo 13. Los artículos 56.5 y 90.2 y 4 de la Ley Territorial 13/1990, de 26 de julio, de Cajas de Ahorros, quedan como sigue (5):

“Artículo 56.5. Cualquier interesado afectado por los acuerdos de la Comisión de Control podrá impugnarlos, interponiendo recurso ante la Consejería competente en materia de economía, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que el acuerdo le sea notificado.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso, la Consejería dictará resolución expresa.

De lo contrario, por el silencio se entenderá desestimado el recurso.

Si la materia recurrida no afecta al proceso electoral, los plazos señalados anteriormente serán

(1) Derogada (véase Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (DL1/2000).

(2) La Ley 10/1990 figura como L10/1990.

(3) La Ley 11/1990 figura como L11/1990.

(4) La Ley 12/1990 figura como 12/1990.

(5) El artículo 13 ha sido derogado por Ley 1/1995, de 30 de enero, por el que se modifica la Ley 13/1990, de 26 de julio, de Cajas de Ahorros (B.O.C. 20, de 15.2.1995).

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

de un mes para la interposición del recurso y quince días hábiles para su resolución.

Contra la resolución de la Consejería expresada, que pondrá fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la legislación vigente.”

“Artículo 90.2. Cabrá recurso ordinario contra las resoluciones del Consejero que terminen el procedimiento.”

“Artículo 90.4. Contra las resoluciones del Gobierno cabrá el recurso contencioso-administrativo.”

Artículo 14. Los artículos 29.1.f) y 54.b) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (1), quedan como sigue:

“Artículo 29.1.f) Resolver los recursos ordinarios interpuestos contra los actos dictados por los Cabildos Insulares en ejercicio de competencias delegadas.”

“Artículo 54.b) La resolución de los recursos ordinarios que se interpongan contra los actos del Cabildo Insular, con la facultad de suspender la ejecución del acto recurrido en los supuestos previstos en las Leyes procedimentales.”

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En los supuestos de permiso por nacimiento de un hijo o muerte o enfermedad grave de un familiar y de licencia por enfermedad, contemplados en los artículos 47.1.a) y 48.3 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la función pública canaria (2), la intervención administrativa tendrá carácter aprobatorio de las ausencias a que por razón de urgencia se hayan visto obligados los funcionarios, siempre que queden acreditados los presupuestos de hecho del permiso o licencia.

Segunda. El artículo 14 del *Decreto 86/1990, de 17 de mayo, por el que se regula la autorización para la creación, construcción, modificación y suspensión o cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios* (3), queda como sigue:

(1) La Ley 14/1990 figura como L14/1990.

(2) La Ley 2/1987 figura como L2/1987.

(3) El Decreto 86/1990 ha sido derogado por Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (D225/1997).

(4) El Decreto 19/1992 figura como D19/1992.

“Artículo 14.1. La falta de autorización o el incumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Decreto será causa para denegar la inscripción en el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios y determinará la suspensión de las actividades y la clausura de los locales hasta que se cuente con la autorización o se acredite el cumplimiento de los requisitos.

2. El régimen sancionador se ajustará a lo prevenido en la legislación de sanidad y a los principios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común, según las competencias derivadas de la reglamentación orgánica de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.”

Tercera. El artículo 19.7 del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias (4), queda como sigue:

“Artículo 19.7. Salvo disposición normativa específica que establezca un plazo distinto, los informes del Servicio Jurídico deberán ser evacuados en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud, salvo los informes de carácter facultativo y los preceptivos de anteproyectos de ley, cuyo plazo máximo de emisión será de un mes.

El plazo máximo de emisión del informe se reducirá a la mitad de los señalados en el párrafo anterior, siempre que el plazo resultante fuera suficiente, cuando ello venga impuesto por la tramitación de urgencia del procedimiento y así lo acordase el titular del Departamento solicitante del informe.

El plazo de emisión se interrumpirá, en todo caso, cuando se oficie por el Servicio Jurídico solicitud justificada de ampliación de la documentación precisa para la emisión del informe, reanudándose el cómputo del resto del plazo previsto normativamente para la emisión del informe una vez recibida la documentación.

De no emitirse el informe en los plazos señalados, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas se opongan, contradigan o sean incompatibles con este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el 27 de agosto de 1994.

ANEXO

ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Aprobación de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago.	Art. 2 Decreto 123/90, 29 junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago; Decreto 157/92, 8 octubre, que modifica el anterior, y Órdenes de la Consejería de la Presidencia 15 noviembre 90 y 1 febrero 93.	3 meses	Estimatorios
2. Concesión a las entidades locales de tratamientos, lemas, dignidades, honores y distinciones.	Decreto 123/90; Decreto 157/92, y Órdenes 15 noviembre 90 y 1 febrero 93.	3 meses	Estimatorios
3. Inscripción en el registro municipal de entidades ciudadanas.	Arts. 164 y ss. Ley 14/90, 26 julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas de Canarias.	15 días	Estimatorios

AGRICULTURA

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Autorización de nuevas plantaciones y reposiciones de plantas.	<i>Orden 14 septiembre 90, por la que se reconoce la denominación específica de El Hierro y se aprueba su reglamento y el de su consejo regulador (1); art. 9 Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, 22 enero 92, por la que se reconoce la denominación de origen Tacoronte-Acentejo y se aprueba su reglamento y el de su consejo regulador.</i>	3 meses	Desestimatorios
2. Autorización de utilización de marcas o símbolos en la comercialización de vinos no protegidos por la denominación.	<i>Orden 14 septiembre 90 (1); art. 22 Orden 22 enero 92.</i>	3 meses	Desestimatorios
3. Autorización de puesta en circulación de etiquetas.	<i>Orden 14 septiembre 90 (1); art. 24.2 Orden 22 enero 92.</i>	3 meses	Estimatorios

(1) Derogada por Orden de 27 de abril de 1994, por la que se reconoce la Denominación de Origen "El Hierro" y se aprueba su Reglamento y el de su Consejo Regulador (B.O.C. 59, de 13.5.1994), modificada por Orden de 7 de marzo de 1995 (B.O.C. 45, de 12.4.1995).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
4. Inscripción en los registros.	<i>Orden 14 septiembre 90</i> (1); arts. 13 a 19 <i>Orden 22 enero 92</i> .	3 meses	Estimatorios
5. Concesión de subvenciones a determinadas actividades de promoción de los sectores agrario y pesquero.	<i>Orden 7 julio 89, sobre subvenciones a determinadas actividades de promoción de los sectores agrario y pesquero</i> (2).	3 meses	Desestimatorios
6. Ayudas para la mejora de regadíos.	Decreto 25/90, 7 febrero.	6 meses	Desestimatorios
7. Ayudas al acondicionamiento de productos agrarios para el mercado interior canario.	Orden 14 febrero 90.	3 meses	Desestimatorios
8. Ayudas del Plan de reestructuración del viñedo.	Orden 19 marzo 86.	6 meses	Desestimatorios
9. Ayudas para la vivienda de agricultores jóvenes.	Decreto 92/91, 29 abril.	3 meses	Estimatorios
10. Ayudas para mejora de las estructuras agrarias.	<i>Real Decreto 1.887/91, 30 diciembre</i> (3); <i>Orden 13 abril 92</i> (4).	6 meses	Desestimatorios
11. Subvenciones complementarias para mejora de estructuras agrarias.	Decreto 95/92, 11 junio, por el que se establecen subvenciones complementarias al <i>Real Decreto 1.887/91, 30 diciembre, para inversiones en explotaciones agrarias</i> (3).	6 meses	Desestimatorios
12. Subvenciones a inversiones colectivas para la mejora de las explotaciones agrarias.	Decreto 96/92, 11 junio.	6 meses	Desestimatorios
13. Subvenciones a explotaciones colaboradoras en la implantación de nuevas tecnologías agrarias.	Orden 5 junio 86.	6 meses	Desestimatorios
14. Ayudas para las inversiones en las explotaciones agrarias.	Decreto 140/89, 1 junio; <i>Orden 30 junio 89</i> (5).	6 meses	Desestimatorios

(1) Derogada por Orden de 27 de abril de 1994, por la que se reconoce la Denominación de Origen "El Hierro" y se aprueba su Reglamento y el de su Consejo Regulador (B.O.C. 59, de 13.5.1994), modificada por Orden de 7 de marzo de 1995 (B.O.C. 45, de 12.4.1995).

(2) Derogada por Orden de 31 de marzo de 1998, por la que se regulan los distintos programas a desarrollar y gestionar por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación en materia de política agroalimentaria (B.O.C. 46, de 15.4.1998; c.e. B.O.C. 54, de 4.5.1998).

(3) Derogado por Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero (B.O.E. 36, de 10.2.1996), que a su vez ha sido derogado por Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (B.O.E. 138, de 9.6.2001).

(4) Derogada por Orden de 25 de mayo de 1995 (B.O.C. 70, de 5.6.1995).

(5) Derogada por Orden de 2 de junio de 1997 (B.O.C. 86, de 4.7.1997).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
15. Ayudas para la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias.	<i>Orden 5 junio 89</i> (1).	6 meses	Desestimatorios
16. Becas de especialización agraria.	Orden 1 julio 92.	6 meses	Desestimatorios
17. Ayudas a la mejora sanitaria y de calidad de las producciones y los medios de producción agrícolas y forestales.	Orden 14 febrero 90.	3 meses	Desestimatorios
18. Ayudas para la práctica en empresas agrarias.	Ley 14/70, 14 febrero, general de educación y de financiación del sistema educativo; Decreto 707/86, 5 marzo.	6 meses	Desestimatorios
19. Ayudas a la producción de tabaco en la isla de La Palma.	Orden 14 julio 89.	6 meses	Desestimatorios
20. Ayudas económicas para realizar estudios profesionales reglados en centros de enseñanzas agroalimentarias fuera del archipiélago canario.	Orden 6 mayo 92.	6 meses	Desestimatorios
21. Ayudas para la reestructuración, defensa sanitaria y fomento de la producción animal.	Decreto 124/88, 1 agosto.	6 meses	Desestimatorios
22. Ayudas y subvenciones de préstamos para la industrialización y comercialización de productos agrarios.	<i>Orden 23 octubre 92</i> (1).	6 meses	Desestimatorios
23. Ayudas a la mejora sanitaria y de calidad de las producciones y los medios de producción agrícolas y forestales.	Orden 14 febrero 90.	6 meses	Desestimatorios

AGUAS

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Aprobación de los Estatutos de la agrupación o concentración de comunidades de aguas.	Art. 26.2 a 4 de la Ley 12/90, 26 julio, de Aguas.	3 meses	Estimatorios

(1) Derogada por Orden de 31 de marzo de 1998, por la que se regulan los distintos programas a desarrollar y gestionar por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación en materia de política agroalimentaria (B.O.C. 46, de 15.4.1998; c.e. B.O.C. 54, de 4.5.1998).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
2. Inscripción en el Registro de Aguas y anotación en el Catálogo de Aguas.	Arts. 51 y 52 de la Ley 12/90; <i>Decreto 177/90, 5 septiembre (1)</i> ; <i>Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, 20 marzo 91, que aprueba la Ordenanza del Registro y Catálogo de Aguas (1)</i> .	7 meses	Desestimatorios
3. Autorización de obras en zona de policía.	Art. 59 de la Ley 12/90.	3 meses	Desestimatorios
4. Concesiones administrativas para la captación de aguas superficiales y el alumbramiento de aguas subterráneas.	Arts. 73.2, 75, 78 y ss. de la Ley 12/90.	6 meses	Desestimatorios
5. Autorización de plantas de producción industrial de agua (desalación y depuración de aguas residuales).	Arts. 89 a 92 de la Ley 12/90.	5 meses	Desestimatorios
6. Autorización de instalación de determinados depósitos de aguas.	Art. 93.2 de la Ley 12/90.	3 meses	Estimatorios
7. Autorización de nuevos canales o conducciones para el transporte de agua a terceros.	Art. 103 de la Ley 12/90.	3 meses	Desestimatorios
8. Autorización/concesión de obras en zona de dominio público hidráulico y zona de servidumbre.	Art. 58.3 de la Ley 12/90.	5 meses	Desestimatorios
9. Deslinde de los cauces públicos.	Art. 60 de la Ley 12/90; arts. 240 a 242 del Real Decreto 849/86.	4 meses	Desestimatorios
10. Autorización de pequeños aprovechamientos de aguas subterráneas.	Art. 73.3 de la Ley 12/90.	4 meses	Desestimatorios
11. Concesión de permisos de investigación.	Art. 76 de la Ley 12/90.	4 meses	Desestimatorios
12. Concesión de ayudas y auxilios.	Arts. 118 a 123 de la Ley 12/90; Decreto 88/91, 29 abril.	3 meses	Desestimatorios
13. Imposición de servidumbres de acueducto.	Arts. 110 y 111 de la Ley 12/90.	3 meses	Desestimatorios
14. Concesión del servicio público de transporte de aguas.	Art. 100 de la Ley 12/90.	3 meses	Desestimatorios

(1) Derogados por Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (D86/2002).

ASOCIACIONES Y FUNDACIONES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias.	<i>Arts. 4.2, 9.4, 10.4 y 22 Ley 1/90, 29 enero, de fundaciones canarias (1); art. 44 Decreto 188/90, 19 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.</i>	6 meses	Estimatorios
2. Autorización de determinados actos de las fundaciones por el Protectorado.	<i>Arts. 7.3, 14.3, 14.4, 15.2 de la Ley 1/90 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
3. Aprobación de determinados actos de las fundaciones por el Protectorado.	<i>Arts. 19, 20 y 21 de la Ley 1/90 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
4. Autorización y aprobación de las condiciones de enajenación de bienes o establecimientos de las fundaciones para su liquidación.	<i>Art. 25.3 del Decreto 188/90.</i>	3 meses	Estimatorios
5. Inscripción de asociaciones en el Registro de Asociaciones Canarias.	<i>Orden de la Consejería de la Presidencia, 14 mayo 86, de regulación del Registro de Asociaciones Canarias (2).</i>	1 mes	Estimatorios

AVALES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
Concesión de avales.	<i>Art. 2 Decreto 26/86, 7 febrero, de regulación de avales de la Comunidad Autónoma; Orden de la Consejería de Hacienda, 10 marzo 87.</i>	3 meses	Desestimatorios

BASTANTEO DE PODERES Y AVALES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
Bastanteo de poderes y avales.	<i>Arts. 26 a 29 Decreto 19/92, 7 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Jurídico.</i>	10 días	Desestimatorios

(1) Derogada por Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (L2/1998).

(2) Derogada por Orden de 29 de diciembre de 1995, por la que se regula el Registro de Asociaciones de Canarias (O29/12/1995).

CAJAS DE AHORRO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Aprobación de la escritura de constitución o fundacional y de los estatutos.	Art. 7 Ley 13/90, 26 julio, de Cajas de Ahorros.	3 meses	Desestimatorios
2. Autorización de inscripción en el Registro de Cajas de Ahorro.	Art. 7 Ley 13/90.	3 meses	Estimatorios
3. Absorción y fusión de Cajas de Ahorro.	Art. 8 de la Ley 13/90.	3 meses	Desestimatorios
4. Disolución y liquidación voluntaria de Cajas de Ahorro.	Art. 9 de la Ley 13/90.	3 meses	Desestimatorios
5. Autorización de las inversiones en inmuebles, acciones, etc. a las Cajas de Ahorro.	Art. 13.2 de la Ley 13/90.	15 días	Estimatorios
6. Aprobación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.	Art. 15 de la Ley 13/90.	3 meses	Estimatorios
7. Autorización para obtener créditos, avales, etc. a las personas directa o indirectamente vinculadas con las Cajas.	Art. 48 de la Ley 13/90.	15 días	Estimatorios
8. Impugnación de los acuerdos electorales.	Art. 56.5 de la Ley 13/90.	3 días	Desestimatorios
9. Impugnación de los restantes acuerdos.	Art. 56.5 de la Ley 13/90.	1 mes	Desestimatorios

CARRETERAS

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Autorización de obras en la zona de dominio público de las carreteras.	Art. 25 Ley 9/91, 8 mayo, de carreteras de Canarias.	2 meses	Desestimatorios
2. Autorización de estaciones de servicio contiguas a las carreteras.	Art. 23 Ley 9/91.	4 meses	Desestimatorios
3. Autorización de usos y obras en la zona de servidumbre de las carreteras.	Art. 26 Ley 9/91.	3 meses	Estimatorios

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
4. Autorización de obras, instalaciones y usos de la zona de afección de las carreteras.	Art. 27.2 Ley 9/91.	2 meses	Estimatorios
5. Autorización de obras de reparación y mejora de construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección de las carreteras.	Arts. 27.3 y 28.1 Ley 9/91.	2 meses	Estimatorios
6. Autorización de accesos no previstos por parte de propietarios o usufructuarios de propiedades colindantes a las carreteras.	Art. 36.3 y 4 Ley 9/91.	2 meses	Desestimatorios
7. Autorización de usos especiales de las vías públicas.	Art. 37.2 Ley 9/91.	2 meses	Desestimatorios
8. Acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación.	Decreto 38/92, 3 abril, por el que se aprueban las disposiciones generales de la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación.	4 meses	Desestimatorios

COLEGIOS PROFESIONALES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Aprobación de la fusión de dos o más colegios profesionales de la misma profesión.	Art. 12 Ley 10/90, 23 mayo, de colegios profesionales; art. 8 Decreto 277/90, 27 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de colegios profesionales	3 meses	Estimatorios
2. Aprobación de la absorción de un colegio profesional por otro de la misma profesión.	Art. 12 Ley 10/90; art. 7 Decreto 277/90.	3 meses	Estimatorios
3. Aprobación de la disolución de un colegio profesional.	Art. 14 Ley 10/90, 23 mayo; art. 12 Decreto 277/90.	3 meses	Estimatorios
4. Aprobación de la segregación de un colegio profesional regional de otro u otros de ámbito territorial inferior, a iniciativa del colegio afectado.	Art. 13 Ley 10/90; art. 10 Decreto 277/90.	3 meses	Estimatorios
5. Aprobación de la segregación de un colegio profesional de otro a iniciativa de las dos terceras partes de los colegiados.	Art. 13 Ley 10/90; art. 11 Decreto 277/90.	3 meses	Estimatorios
6. Inscripción en el registro de Colegios y de Consejos de Colegios de Canarias.	Art. 30 Ley 10/90; arts. 32 y ss. Decreto 277/90.	1 mes	Estimatorios

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
7. Admisión de colegiados.	Art. 23 Decreto 277/90.	1 mes	Estimatorios
8. Concesión de habilitaciones ocasionales.	Art. 25.2 Decreto 277/90.	15 días	Estimatorios
9. Concesión de habilitaciones temporales y permanentes.	Art. 25.3 Decreto 277/90.	1 mes	Estimatorios

COMERCIO Y CONSUMO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Autorización de aumento de precios de determinados servicios.	Art. 107 Real Decreto Legislativo 781/86, que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; Decreto 2.695/77, 28 octubre; Decreto 2.226/77, 27 agosto; Orden Ministerio del Interior, 30 septiembre 77; Real Decreto 1.947/79, 3 agosto.	3 meses	Estimatorios
2. Otorgamiento de subvenciones a cooperativas y asociaciones o federaciones en materia de asesoramiento técnico comercial.	Orden Consejería de Economía y Comercio, 19 julio 89.	6 meses	Desestimatorios
3. Concesión de subvenciones a las corporaciones locales para la financiación de equipamientos comerciales de carácter social.	Decreto Presidencia 6/86, 9 abril; Orden Consejería de Economía y Comercio, 7 septiembre 88.	4 meses	Desestimatorios

CULTURA Y DEPORTES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Autorización para la realización de investigaciones arqueológicas, paleontológicas y etnológicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.	<i>Orden 5 febrero 87, de autorizaciones para la realización de investigaciones arqueológicas, paleontológicas y etnológicas de la C.A.C (1).</i>	3 meses	Desestimatorios
2. Renovación del permiso.	<i>Orden 5 febrero 87 (1).</i>	3 meses	Estimatorios

(1) Derogado por Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias (D262/2003).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
3. Concesión de ayudas y subvenciones para actividades relacionadas con la cultura.	Orden 15 mayo 92, sobre concesión de ayudas y subvenciones para actividades relacionadas con la cultura.	2 meses	Desestimatorios
4. Ayudas para las Salas de Exhibición Cinematográfica en zonas rurales y de baja rentabilidad.	<i>Art. 24 Real Decreto 1.282/89, 28 agosto (1).</i>	3 meses	Desestimatorios
5. Ayudas para las Salas de Exhibición Cinematográfica por proyección de películas comunitarias.	<i>Art. 23 Real Decreto 1.282/89, 28 agosto (1).</i>	3 meses	Desestimatorios
6. Declaración de Bienes de Interés Cultural.	Arts. 9 a 13 Ley 16/85, 26 junio; Real Decreto 111/86, 10 enero.	20 meses	Estimatorios
7. Inclusión de documentos que no reúnan la antigüedad precisa en el patrimonio documental canario.	Art. 6 Ley 3/90, 22 febrero, de patrimonio documental y archivos.	3 meses	Estimatorios
8. Integración de los archivos de titularidad privada en el sistema canario de archivos.	Art. 13 Ley 3/90.	3 meses	Estimatorios
9. Autorización de la desmembración y reorganización de los archivos y documentos constitutivos del patrimonio documental canario.	Art. 17.1 Ley 3/90.	3 meses	Desestimatorios
10. Autorización de la destrucción de los documentos del patrimonio documental canario.	Art 21 Ley 3/90.	3 meses	Desestimatorios
11. Autorización de la salida de los documentos del patrimonio documental de su sede.	Art. 34 Ley 3/90.	3 meses	Desestimatorios
12. Inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.	<i>Órdenes 9 junio 84 y 9 junio 91, de registro de asociaciones deportivas de Canarias (2).</i>	3 meses	Desestimatorios

(1) Derogado por Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio (B.O.E. 194, de 14.8.1997),. que a su vez ha sido derogado por Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan medidas de fomento y promoción de la cinematografía y la realización de películas en coproducción (B.O.E. 154, de 28.6.2002).

(2) Derogadas por Orden de 5 de julio de 2002, por la que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (B.O.C. 102, de 29.7.2002).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
13. Modificaciones estatutarias o complementarias de las inscripciones.	<i>Orden 9 junio 84 y Orden 9 junio 91 (1).</i>	3 meses	Desestimatorios
14. Licencia para la participación competiciones deportivas.	Art. 13 Decreto 51/92, 23 abril, que regula la constitución y funcionamiento de las federaciones deportivas y Orden 22 junio 92, por la que se regula el proceso de constitución de las federaciones deportivas de Canarias.	3 meses	Estimatorios
15. Recursos electorales.	Arts. 43 a 48 Decreto 51/92, 23 abril, que regula la constitución y funcionamiento de las federaciones deportivas y Orden 22 junio 92, por la que se regula el proceso de constitución de las federaciones deportivas de Canarias.	3 meses	Desestimatorios
16. Creación y constitución de federaciones deportivas canarias.	Decreto 51/92.	3 meses	Desestimatorios
17. Extinción de las federaciones deportivas.	Arts. 16 y 17 Decreto 51/92.	3 meses	Desestimatorios
18. Recurso disciplinario deportivo.	Decreto 278/90, 27 diciembre, por el que se crea el Comité Canario de Disciplina Deportiva y Orden 31 julio 91, por la que se aprueba su Reglamento de Funcionamiento.	3 meses	Desestimatorios
19. Autorización para actividades deportivas populares.	Ley 10/90, 15 octubre, del Deporte.	1 mes	Estimatorios

EDUCACIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Inscripciones de alta o baja en el Registro especial de centros docentes.	Decreto 147/89, 22 junio, por el que se regula el registro especial de centros docentes.	3 meses	Desestimatorios
2. Reclamaciones contra las resoluciones de las mesas electorales.	<i>Arts. 58 a 64 Decreto 58/86, 4 abril, sobre reglamento de los órganos de gobierno de los centros públicos (2).</i>	1 mes	Desestimatorios

(1) Derogadas por Orden de 5 de julio de 2002, por la que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (B.O.C. 102, de 29.7.2002).

(2) Derogado por Decretos 119/1995 y 130/1995, de 11 de mayo, que aprueban los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, y de los Institutos de Educación Secundaria, que a su vez han sido derogados por Decretos 128/1998 y 129/1998, de 6 de agosto (D128/1998 y D129/1998, respectivamente).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
3. Reclamaciones contra las resoluciones de las mesas electorales.	Arts. 34 a 38 Orden 3 junio 86, sobre órganos de gobierno de las residencias escolares.	1 mes	Desestimatorios
4. Reclamaciones contra las resoluciones de las mesas electorales.	Decreto 54/87, 24 abril, sobre órganos de gobierno unipersonales y colegiados de las extensiones de bachillerato y de las secciones de formación profesional. Arts. 48 a 51 Orden 4 mayo 87.	1 mes	Desestimatorios
5. Autorización de residencias escolares.	<i>Decreto 331/85, 11 septiembre, ordenación de residencias escolares (1).</i>	3 meses	Desestimatorios
6. Autorización de utilización de las residencias escolares.	Arts. 4 a 7 Orden 17 abril 86, sobre utilización de los servicios e instalaciones de las residencias escolares durante el periodo no lectivo.	1 mes	Desestimatorios
7. Adjudicación de plazas.	Arts. 4 a 6 Orden 13 febrero 86, sobre régimen de admisión de alumnos en residencias escolares (2).	2 meses	Desestimatorios
8. Renovación de plazas.	Art. 7 Orden 13 febrero 86.	2 meses	Estimatorios
9. Reclamaciones en el procedimiento electoral.	Arts. 9 a 12 Orden 3 septiembre 91, normas para la elección y constitución de los consejos de residencia en las residencias escolares.	3 meses	Desestimatorios
10. Regularización de alumnos adelantados de curso.	Orden 27 abril 89 y Resolución 28 abril 89, sobre alumnos adelantados de curso.	4 meses	Desestimatorios
11. Autorización de la jornada continua con carácter experimental.	Disposición Final 3ª Orden 23 septiembre 92.	3 meses	Desestimatorios
12. Autorizar la prórroga de la edad de escolarización de alumnos afectados por deficiencias.	Art. 17 Decreto 157/86, 24 octubre, de ordenación de la pedagogía terapéutica en un sistema integrador.	3 meses	Desestimatorios

(1) Derogado por Decreto 40/2005, de 16 de marzo, de ordenación de las Residencias Escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias (D40/2005).

(2) Téngase en cuenta que el artículo 5 de la citada Orden ha sido derogado por Orden de 24 de marzo de 1994, por la que se convocan plazas de alumnos en residencias escolares para el curso 1994/95 (B.O.C. 37, de 28.3.1994).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
13. Autorización de percepción de cantidades en contraprestación por actividades complementarias y servicios de los centros concertados.	<i>Orden 24 agosto 88, de normas sobre autorización de percepción de cantidades en contraprestación por actividades complementarias y servicios de los centros concertados (1).</i>	2 meses	Estimatorios
14. Autorización de cantidades a percibir en contraprestación por actividades complementarias y de servicios de los centros concertados.	<i>Orden 20 junio 89, de normas sobre cantidades a percibir en contraprestación por actividades complementarias y de servicios de los centros concertados (2).</i>	3 meses	Estimatorios
15. Autorización de comedores escolares.	<i>Arts. 3 y 4 Orden 19 septiembre 88, por la que se regula el funcionamiento de los comedores escolares (3).</i>	3 meses	Desestimatorios
16. Autorización del uso de locales del Centro.	<i>Art.8 Decreto 91/87, 21 mayo, sobre asociaciones de padres de alumnos y las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos (4) y Decreto 92/87, 21 mayo, por el que se regulan las asociaciones de alumnos y las federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos.</i>	1 mes	Estimatorios
17. Inscripción en el Registro de asociaciones de alumnos y de padres de alumnos.	<i>Art. 7 Orden 23 junio 87, por la que se regula el registro de asociaciones de alumnos y de padres de alumnos.</i>	2 meses	Estimatorios
18. Autorización de prácticas en entidades colaboradoras para alumnos de primer curso de primer grado.	<i>Art. 12 Orden 19 mayo 86, por la que se regulan las prácticas profesionales docentes en entidades colaboradoras.</i>	1 mes	Desestimatorios

(1) Entendemos que esta Orden ha sido derogada por la de 20 de junio de 1989, que dicta normas para el procedimiento de autorización de las cantidades a percibir como contraprestación por actividades complementarias y de servicios de los centros concertados de Canarias. A su vez la citada Orden ha sido derogada por la de 27 de abril de 1998, por la que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares de los Centros Concertados de Canarias (B.O.C. 57, de 11.5.1998), modificada por Orden de 20 de noviembre de 1998 (B.O.C. 154, de 9.12.1998).

(2) Derogada por Orden de 27 de abril de 1998, por la que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares de los Centros Concertados de Canarias (B.O.C. 57, de 11.5.1998), modificada por Orden de 20 de noviembre de 1998 (B.O.C. 154, de 9.12.1998).

(3) Derogada por Orden de 29 de junio de 1992, por la que se regula el funcionamiento de los Comedores Escolares en los Centros Públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. 95, de 13.7.1992). Actualmente la Orden de 25 de febrero de 2003 regula la organización y funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios, y establece las bases de la convocatoria de plazas y ayudas con destino al alumnado comensal (B.O.C. 47, de 10.3.2003), modificada por Orden de 17 de marzo de 2003 (B.O.C. 60, de 27.3.2003).

(4) Derogado por Decreto 234/1996, de 12 de septiembre, por el que se regulan las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas y sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (D234/1996).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
19. Otorgamiento de ayudas.	<i>Decreto 96/90, 7 junio, por el que se dictan normas procedimentales para la concesión de ayudas al estudio, por desplazamiento y estancia, a los estudiantes universitarios de Canarias (1).</i>	9 meses	Estimatorios
20. Adjudicación de la vivienda.	<i>Orden 14 agosto 92, por la que se regula el uso de las viviendas por personal no docente, radicadas en centros públicos dependientes del Departamento (2).</i>	1 mes	Desestimatorios
21. Prórroga de la vivienda.	<i>Orden 14 agosto 92 (2).</i>	1 mes	Desestimatorios
22. Subvenciones a comedores escolares.	Arts. 15 y ss. Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 19 junio 92.	3 meses	Desestimatorios
23. Adjudicación de vivienda para profesores de E.G.B.	Art. 185 Decreto 24 octubre 47, que aprueba el Estatuto del Magisterio y Decreto 31 octubre 58, que lo modifica.	3 meses	Desestimatorios
24. Autorización previa a la desafectación de edificios escolares de propiedad municipal.	Real Decreto 605/87, 10 abril.	5 meses	Estimatorios
25. Autorización de centros extranjeros.	<i>Real Decreto 1.110/78, 12 mayo, sobre régimen de centros extranjeros en España (3).</i>	3 meses	Desestimatorios
26. Autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general.	<i>Real Decreto 1.004/91, 14 junio, sobre centros docentes no universitarios que imparten enseñanza de régimen general (4).</i>	3 meses	Desestimatorios

ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Reconocimiento de las entidades canarias en el exterior.	Art. 4 Ley 4/86, 25 junio, de entidades canarias en el exterior y del Consejo canario de entidades en el exterior.	1 año	Estimatorios

(1) Derogado por Ley 3/1995, de 6 de febrero, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios (B.O.C. 24, de 24.2.1995), que a su vez ha sido derogada por Ley 8/2003, de 3 de abril, de becas y ayudas a los estudios universitarios (L8/2003).

(2) Derogada por Orden de 12 de marzo de 1996, por la que se regula el uso, por personal no docente, de las viviendas radicadas en Centros Públicos dependientes del Departamento (B.O.C. 45, de 12.4.1996).

(3) Derogado por Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España (B.O.E. 149, de 23.6.1993).

(4) Derogado por Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (B.O.E. 295, de 10.12.2003).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
2. Revocación del reconocimiento de las entidades canarias en el exterior a iniciativa de la propia entidad.	Art. 5 Decreto 252/89, 19 octubre, de desarrollo de la Ley 9/89.	3 meses	Estimatorios
3. Concesión de ayuda financiera para gastos de especial relieve.	Art. 8 Ley 4/86, 25 junio.	8 meses	Desestimatorios
4. Concesión de subvenciones.	Arts. 10 a 13 Decreto 252/89 (1).	1 año	Desestimatorios

FUNCIÓN PÚBLICA

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Comisiones de servicio en el ámbito del Departamento.	Art. 38 Ley 2/87, 30 marzo, de función pública canaria; <i>Real Decreto 730/86, 11 abril, reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios públicos (2)</i> ; art. 8 <i>Real Decreto 28/90, 15 enero, reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles (3)</i> .	1 mes	Desestimatorios
2. Comisiones de servicio interdepartamentales.	Art. 38 Ley 2/87; <i>Real Decreto 730/86 (2)</i> ; art. 8 <i>Real Decreto 28/90 (3)</i> .	2 meses	Desestimatorios
3. Adscripciones provisionales en el ámbito del Departamento.	Art. 27.2 y 3 <i>Real Decreto 28/90 (3)</i> .	1 mes	Desestimatorios
4. Adscripciones provisionales interdepartamentales.	Art. 27.2 y 3 <i>Real Decreto 28/90 (3)</i> .	2 meses	Desestimatorios
5. Reconocimiento de grado personal.	Arts. 27 y 28 Ley 2/87; art 25 <i>Real Decreto 28/90 (3)</i> .	2 meses	Estimatorios
6. Concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios.	Art. 82.3.d) Ley 2 /87; Decretos de retribuciones.	1 mes	Desestimatorios
7. Concesión de vacaciones anuales.	Art. 45.2.g) Ley 2/87.	15 días	Estimatorios

(1) Téngase en cuenta que los artículos citados han sido derogados por Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior (B.O.C. 25, de 23.2.2001).

(2) Derogado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. 85, de 10.4.1995).

(3) Derogado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. 85, de 10.4.1995).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
8. Concesión de permiso por nacimiento de un hijo o muerte o enfermedad grave de un familiar.	Art. 47.1.a) Ley 2/87.	5 días	Estimatorios
9. Concesión de permiso por traslado de domicilio.	Art. 47.1.b) Ley 2/87.	5 días	Estimatorios
10. Concesión de permisos por participar en exámenes finales y pruebas oficiales.	Art. 47.1.c) Ley 2/87.	5 días	Estimatorios
11. Concesión de permiso para el cumplimiento de deberes públicos.	Art. 47.1.d) Ley 2/87.	5 días	Estimatorios
12. Concesión de permiso para asuntos personales.	Art. 47.2 Ley 2/87.	5 días	Estimatorios
13. Concesión de licencia para estudios relacionados con el puesto.	Art. 48.1 Ley 2/87.	10 días	Estimatorios
14. Concesión de licencia para asuntos propios sin retribución.	Art. 48.2 Ley 2/87.	10 días	Estimatorios
15. Concesión de licencia por enfermedad.	Art. 48.3 Ley 2/87.	10 días	Estimatorios
16. Concesión de licencia por matrimonio.	Art. 48.4 Ley 2/87.	10 días	Estimatorios
17. Concesión de licencia por embarazo.	Art. 48.4 Ley 2/87.	10 días	Estimatorios
18. Concesión de licencia para funciones sindicales.	Art. 48.6 Ley 2/87.	10 días	Estimatorios
19. Concesión de permiso para el cuidado de hijos menores de diez meses.	Art. 49.1 Ley 2/87.	5 días	Estimatorios
20. Concesión de disminución de jornada por guarda legal.	Art. 49.2 Ley 2/87.	5 días	Estimatorios
21. Concesión de ayudas médicas.	Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma; Reglamento 29 septiembre 80, regulador de la asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios de la Junta de Canarias.	1 mes	Estimatorios

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
22. Concesión de ayudas de estudios.	Art. 45.2.f) Ley 2/87; leyes de presupuestos Comunidad Autónoma de Canarias; Reglamento especial 6 julio 81, regulador de la concesión y disfrute de becas para estudios de los funcionarios de la Junta de Canarias.	7 meses	Desestimatorios
23. Reconocimiento de asistencia e indemnizaciones por razón del servicio.	Arts. 23.4 y 82.4 Ley 2/87; Decreto 124/90, 29 junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio y actualización de las cuantías (1).	10 días	Estimatorios
24. Reconocimiento de servicios previos.	Art. 83 Ley 2/87; Ley 70/78, 26 diciembre, de reconocimiento de servicios previos a los funcionarios públicos.	3 meses	Estimatorios
25. Reconocimiento de trienios al personal funcionario.	Art. 82.2.b) Ley 2/87.	1 mes	Estimatorios
26. Declaración de compatibilidad.	Ley 53/84, 26 diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública; Decreto 44/85, 15 febrero.	3 meses	Desestimatorios
27. Jubilación voluntaria.	Art. 36 Ley 2/87; art. 28 Real Decreto-Legislativo 670/87, 30 abril, texto refundido de la Ley de Clases Pasivas; Real Decreto 172/88, 22 febrero.	4 meses	Desestimatorios
28. Jubilación por incapacidad permanente.	Art. 36.2 Ley 2/87.	3 meses	Desestimatorios
29. Renuncia a la condición de funcionario.	Art. 35 Ley 2/87.	1 mes	Desestimatorios
30. Concesión de excedencia voluntaria por interés particular.	Art. 39.5 y 6 Ley 2/87.	1 mes	Estimatorios
31. Declaración de la situación de servicios especiales.	Art. 41 Ley 2/87.	1 mes	Estimatorios
32. Reconocimiento del derecho a percibir los haberes a los funcionarios en situación de servicios especiales.	Art. 42 Ley 2/87.	3 meses	Estimatorios
33. Reingreso en el servicio activo de los funcionarios con reserva de plaza o destino.	Art. 44 Ley 2/87.	1 mes	Estimatorios

(1) Derogado por Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (D251/1997).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
34. Reingreso en el servicio activo de los funcionarios sin reserva de plaza o destino.	Art. 44 Ley 2/87.	1 mes	Desestimatorios
35. Integración en los cuerpos o escalas de la Administración autonómica.	Disposición Transitoria 1ª Ley 2/87.	3 meses	Estimatorios
36. Concesión de anticipos reintegrables.	Leyes de presupuestos Comunidad Autónoma de Canarias; Decreto 109/86, 26 junio, reglamento regulador de anticipos reintegrables para el personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.	20 días	Estimatorios

INDUSTRIA

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Autorización de instaladores y recargadores de extintores de incendios.	Números 1 y 2 anexo Orden de la Consejería de Industria y Energía, 4 mayo 87, sobre instaladores, recargadores, instalación y mantenimiento de los extintores de incendios.	1 mes	Estimatorios
2. Inscripción en el registro de operadores de Canarias.	Arts. 4 a 9 Decreto 36/91, 14 marzo.	3 meses	Desestimatorios
3. Renovación de la inscripción en el registro.	Arts. 11 y 12 Decreto 36/91.	3 meses	Desestimatorios
4. Autorización e inscripción de entidades de inspección y control reglamentarios.	Arts. 7 y 8 Decreto 101/91, 8 mayo, regulador de las entidades de inspección y control reglamentarios en materia de seguridad de los productos, equipos e instalaciones industriales.	6 meses	Desestimatorios
5. Comprobación de la adaptación del vehículo de transporte escolar y de menores al Real Decreto 2.296/83 y expedición del correspondiente certificado de aptitud.	Orden 19 septiembre 84, de la Consejería de Industria, Agua y Energía, por la que se regula la realización del transporte escolar y de menores en el territorio de la C.A.C.; <i>Real Decreto 2.296/83, 25 agosto</i> (1).	3 meses	Desestimatorios

(1) Derogado por Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores (B.O.E. 105, de 2.5.2001).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
6. Otorgamiento de la condición de empresa artesana.	<i>Art. 4 Decreto 599/85, 20 diciembre, por el que se regula la actividad del artesanado en la Comunidad Autónoma de Canarias (1).</i>	3 meses	Estimatorios
7. Concesión del carnet de artesano.	<i>Art. 6 Decreto 599/85 (1); Orden de la Consejería de Industria y Energía, 10 abril 86, por la que se crea el carnet de artesano y se regula su concesión (2).</i>	3 meses	Estimatorios
8. Expedición y renovación del documento de calificación empresarial de construcción, instalaciones eléctricas, madera y corcho.	<i>Art. 3 Real Decreto 3.008/78, 27 octubre.</i>	2 meses	Estimatorios
9. Expedición de carnets de instaladores de electricidad, agua, gas, frigoríficos, calefacción, aire acondicionado y aparatos contra incendios.	<i>Reglamento electrotécnico de baja tensión; Decreto 2.413/73, 20 septiembre; Orden 9 diciembre 75; Orden 17 diciembre 85; Real Decreto 3.099/77, 8 septiembre; Real Decreto 1.618/80, 4 julio (3).</i>	1 mes	Estimatorios
10. Renovación de carnets de instaladores de electricidad, agua, gas, frigoríficos, calefacción, aire acondicionado y aparatos contra incendios.	<i>Reglamento electrotécnico de baja tensión; Decreto 2.413/73, 20 septiembre; Orden 9 diciembre 75; Orden 17 diciembre 85; Real Decreto 3.099/77, 8 septiembre; Real Decreto 1.618/80, 4 julio (3).</i>	7 días	Estimatorios
11. Autorización de instalaciones eólicas.	<i>Art. 11 Decreto 2.617/66, 20 octubre (4).</i>	3 meses	Desestimatorios
12. Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eólica.	<i>Art. 14 Decreto 2.617/66, 20 octubre (4).</i>	6 meses	Desestimatorios
13. Autorización de instalaciones de almacenamiento de productos químicos.	<i>Real Decreto 668/80, 8 febrero (5).</i>	3 meses	Estimatorios
14. Autorización para el funcionamiento de plantas desaladoras de aguas.	<i>Decreto 1.775/67, 22 julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; Real Decreto 2.135/80, 26 septiembre.</i>	6 meses	Estimatorios

(1) Derogado por Decreto 176/2005, de 20 de julio, por el que se establecen los requisitos para el reconocimiento de la condición de empresa artesana, artesano y maestro artesano en la Comunidad Autónoma de Canarias (D176/2005).

(2) Derogada por Orden de 21 de mayo de 1999, por la que se establece el procedimiento de obtención del carné de artesano, que ha su vez ha sido derogada por Orden de 7 de noviembre de 2006 (O7/11/2006).

(3) Derogado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios (B.O.E. 186, de 5.8.1998).

(4) Derogado por Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del sistema eléctrico nacional (B.O.E. 313, de 31.12.1994).

(5) Derogado por Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias (B.O.E. 112, de 10.5.2001).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
15. Concesión de la condición de autogenerador eléctrico.	Orden 7 julio 82, modificada por Orden 8 abril 83.	3 meses	Desestimatorios
16. Resolución de denuncias sobre facturación en el suministro de agua.	Decreto 12 marzo 54.	3 meses	Desestimatorios
17. Autorización de instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.	<i>Decreto 2.617/66, 20 octubre (1).</i>	3 meses	Desestimatorios
18. Aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.	<i>Decreto 2.617/66, 20 octubre (1).</i>	6 meses	Desestimatorios
19. Comprobación del cumplimiento de las normas de homologación en las inspecciones previas a la matriculación de vehículos.	Real Decreto 2.140/85, 9 octubre.	3 meses	Estimatorios
20. Autorización de instalación de aparatos de presión.	Art. 21 Real Decreto 1.244/79, 4 abril, que aprueba el reglamento de aparatos a presión.	3 meses	Estimatorios
21. Autorización de puesta en servicio de aparatos de presión.	Art. 22 Real Decreto 1.244/79.	3 meses	Estimatorios
22. Inscripción de proyectos de instalación de aparatos de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.	<i>Art. 20 Real Decreto 1.618/80, 4 julio (2).</i>	3 meses	Estimatorios
23. Autorización de funcionamiento de aparatos de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.	<i>Art. 21 Real Decreto 1.618/80 (2).</i>	3 meses	Estimatorios
24. Autorización de puesta en servicio de instalación de almacenamiento de GLP envasados.	Art. 16 Orden 30 octubre 70.	3 meses	Estimatorios

(1) Derogado por Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del sistema eléctrico nacional (B.O.E. 313, de 31.12.1994).

(2) Derogado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios (B.O.E. 186, de 5.8.1998).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
25. Autorización de empresas de venta y asistencia técnica de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico.	Arts. 5 a 7 Real Decreto 1.891/91, 30 diciembre.	3 meses	Desestimatorios
26. Autorización y puesta en marcha de instalaciones frigoríficas.	Real Decreto 3.099/77, 8 septiembre.	3 meses	Estimatorios
27. Autorización de puesta en servicio de nuevas industrias y ampliación o modificación de las ya existentes: inscripción en el Registro Industrial.	Decreto 1.775/67, 22 julio; Real Decreto 2.135/80, 26 septiembre y Orden Ministerio Industria y Energía, 19 diciembre 80.	1 mes	Estimatorios
28. Autorización de puesta en servicio de aparatos elevadores.	Real Decreto 2.135/80 y Real Decreto 2.291/85, 8 noviembre.	3 meses	Estimatorios
29. Autorización de reformas de importancia en vehículos automóviles.	Real Decreto 736/88, 8 julio.	3 meses	Estimatorios
30. Expedición de la tarjeta de I.T.V.	Real Decreto 2.140/85, 9 octubre.	3 meses	Estimatorios
31. Inspección del funcionamiento de aparatos taxímetros y cuentakilómetros.	Real Decreto 1.596/82, 18 junio; Real Decreto 736/79, 16 marzo; Orden Ministerio Industria y Energía, 13 septiembre 78.	3 meses	Desestimatorios
32. Autorización de instalación receptora de gases combustibles.	Órdenes Ministerio Industria y Energía, 17 diciembre 85 y 29 enero 86.	3 meses	Desestimatorios
33. Autorización de estación de servicio y depósito de almacenamiento de combustibles.	<i>Decreto 25 enero 36</i> (1).	3 meses	Desestimatorios
34. Declaración de utilidad pública y autorización de líneas de alta tensión y centros de transformación.	Ley 10/66, 18 marzo; <i>Decreto 2.619/66, 20 octubre</i> (2).	18 meses	Desestimatorios
35. Resolución de discrepancias entre usuarios y entidades suministradoras de energía eléctrica.	Decreto 12 marzo 54; Decreto 2.413/73, 20 septiembre; <i>Real Decreto 2.949/82, 15 octubre</i> (2); Real Decreto 3.275/82, 12 noviembre; Real Decreto 1.725/84, 18 julio.	3 meses	Desestimatorios

(1) Derogado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones petrolíferas (B.O.E. 23, de 27.1.1995).

(2) Derogado por Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del sistema eléctrico nacional (B.O.E. 313, de 31.12.1994).

JUEGOS Y APUESTAS

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Autorización de instalación de casinos.	<i>Arts. 6, 7.4 y 8 Ley 6/85, 30 diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (1).</i>	6 meses	Desestimatorios
2. Autorización de apertura y funcionamiento de casinos.	<i>Arts. 13 a 16 Decreto 173/89, 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos (2).</i>	1 mes	Estimatorios
3. Modificación de las autorizaciones de instalaciones y de la apertura y funcionamiento de casinos.	<i>Arts. 17 y 18 Decreto 173/89 (2).</i>	3 meses	Estimatorios
4. Extinción de las autorizaciones de casinos a iniciativa de su titular.	<i>Art. 32.4 Decreto 173/89 (2).</i>	3 meses	Estimatorios
5. Expedición del documento profesional para la prestación de servicios en los casinos.	<i>Arts. 30 y 31 Decreto 173/89 (2).</i>	3 meses	Desestimatorios
6. Autorización de los criterios de distribución del tronco de propinas y modificación de las mismas.	<i>Art. 32.4 Decreto 173/89 (2).</i>	3 meses	Estimatorios
7. Determinación de la lista de prohibidos a las salas de juego.	<i>Art. 33 Decreto 173/89 (2).</i>	3 meses	Estimatorios
8. Autorización de prohibiciones o condiciones especiales de admisión a las salas de juego.	<i>Art. 34 Decreto 173/89 (2).</i>	3 meses	Desestimatorios
9. Reclamación de admisión en las salas de juego.	<i>Art. 35.4 Decreto 173/89 (2).</i>	3 meses	Estimatorios
10. Fijación del precio de tarjetas de entrada.	<i>Art. 36.5 Decreto 173/89 (2).</i>	3 meses	Estimatorios
11. Autorización de salas privadas dentro de los Casinos de juego.	<i>Art. 36.6 Decreto 173/89 (2).</i>	3 meses	Desestimatorios

(1) Derogada por Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (L6/1999).

(2) Derogado por Decreto 204/2001, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias (D204/2001).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
12. Autorización para la implantación de sistemas mecanizados o informáticos.	<i>Art. 37.6 Decreto 173/89 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
13. Autorización de accesos o entradas independientes para servicios complementarios.	<i>Art. 39.2 Decreto 173/89 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
14. Aprobación de la reducción o ampliación de los límites máximos de horarios de la sala principal de juegos.	<i>Art. 40.2 Decreto 173/89 (1).</i>	7 días	Estimatorios
15. Sustitución de la suma de dinero de la Caja Central por cuenta bancaria.	<i>Art. 52 Decreto 173/89 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
16. Autorización de la publicidad en medios de comunicación.	<i>Art. 4.2 Ley 6/85 (2); art. 58.3 Decreto 173/89 (1).</i>	3 meses	Desestimatorios
17. Autorización de la instalación de salas de bingo.	<i>Arts. 7.4 y 9 Ley 6/85 (2); arts. 8 a 10 Decreto 123/88, 1 agosto, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo (3).</i>	3 meses	Desestimatorios
18. Autorización de la apertura y funcionamiento de salas de bingo.	<i>Art. 9 Ley 6/85; art. 11 Decreto 123/88 (3).</i>	15 días	Estimatorios
19. Autorización de la constitución de empresas de servicio dedicadas a la gestión y llevanza del juego del bingo.	<i>Art. 9.2 Ley 6/85; art. 17 Decreto 123/88 (3).</i>	3 meses	Estimatorios
20. Renovación de autorización de empresas de servicio.	<i>Art. 18 Decreto 123/88 (3).</i>	2 meses	Estimatorios
21. Autorización de publicidad de las salas de juego.	<i>Art. 4.2 Ley 6/85 (2); art. 58.3 del Decreto 123/88 (3).</i>	3 meses	Desestimatorios
22. Renovación de las autorizaciones de apertura y funcionamiento de salas de bingo.	<i>Art. 14 Decreto 123/88 (3).</i>	3 meses	Estimatorios

(1) Derogado por Decreto 204/2001, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias (D204/2001).

(2) Derogada por Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (L6/1999).

(3) Derogado por Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en la Comunidad Autónoma de Canarias, que a su vez ha sido derogado por Decreto 22/2009, de 3 de marzo (D22/2009).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
23. Extinción de las autorizaciones de apertura y funcionamiento de salas de bingo a iniciativa de su titular.	<i>Art. 15 Decreto 123/88 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
24. Modificación de la autorización de instalación de salas de bingo.	<i>Art. 16 Decreto 123/88 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
25. Expedición de documentos profesionales o autorización provisional en condición de prueba.	<i>Art. 27 Decreto 123/88 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
26. Reclamación de admisión en las salas de bingo.	<i>Art. 29.2 Decreto 123/88 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
27. Autorización de pago de derecho de entrada.	<i>Art. 30.5 Decreto 123/88 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
28. Reclamación sobre premios de línea o bingo.	<i>Art. 37.6 Decreto 123/88 (1).</i>	3 meses	Desestimatorios
29. Autorización de bingo acumulativo.	<i>Art. 39 Decreto 123/88 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
30. Inscripciones para el registro de empresas operadoras, empresas de servicios técnicos y de empresas de salones recreativos.	<i>Arts. 10 y 12.3 Ley 6/85 (2); arts. 9, 10, 24 y 33 Decreto 93/88, 31 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Canarias (3).</i>	3 meses	Estimatorios
31. Autorización para la explotación de máquinas recreativas.	<i>Art. 7.4 Ley 6/85 (2); arts. 11 a 15 Decreto 93/88 (3).</i>	3 meses	Estimatorios
32. Autorización de instalación y apertura de salones recreativos.	<i>Art. 10 Ley 6/85 (2); arts. 25 a 27 Decreto 93/88 (3).</i>	3 meses	Estimatorios
33. Autorización para la instalación de carruseles.	<i>Art. 5.3 Decreto 93/88 (3).</i>	3 meses	Desestimatorios
34. Autorización para la sustitución de monedas por fichas.	<i>Art. 5.4 Decreto 93/88 (3).</i>	3 meses	Estimatorios

(1) Derogado por Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en la Comunidad Autónoma de Canarias, que a su vez ha sido derogado por Decreto 22/2009, de 3 de marzo (D22/2009).

(2) Derogada por Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (L6/1991).

(3) Derogado por Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias (D162/2001).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
35. Extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas a iniciativa de su titular.	<i>Art. 18 Decreto 93/88 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
36. Incremento del número de máquinas tipo B en salas de bingo.	<i>Art. 20.2 Decreto 93/88 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
37. Autorización de reformas en salones recreativos.	<i>Art. 27.4 Decreto 93/88 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
38. Autorización de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.	<i>Arts. 7.3 y 11.3 Ley 6/85 (2); art. 17 Decreto 174/89, 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias en la Comunidad Autónoma de Canarias.</i>	2 meses	Estimatorios
39. Autorización de establecimientos de adquisición de billetes de lotería.	<i>Art. 15 Decreto 56/86, 4 abril, de planificación de los juegos en Canarias (3); arts. 1 y 6 Decreto 182/90, 5 septiembre, por el que se fija el Reglamento general de los juegos de lotería organizados por el Organismo Canario de Juegos y Apuestas.</i>	3 meses	Estimatorios
40. Autorización de la explotación de boletos.	<i>Arts. 2 y 7 a 13 Decreto 138/86, 29 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego mediante boletos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.</i>	1 mes	Desestimatorios
41. Modificación de la autorización de explotación de boletos.	<i>Art. 17 Decreto 138/86.</i>	3 meses	Estimatorios
42. Autorización de distribución de boletos.	<i>Art. 18 Decreto 138/86.</i>	15 días	Desestimatorios
43. Autorización de promoción publicitaria del juego de boletos.	<i>Art. 4.2 Ley 6/85 (2); art. 24 Decreto 138/86.</i>	3 meses	Desestimatorios

(1) Derogado por Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias (D162/2001).

(2) Derogada por Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (L6/1999).

(3) Véase Decreto 299/2003, de 22 de diciembre, por el que se planifican los juegos y apuestas en Canarias (D299/2003).

MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Autorización de circulación de vehículos a motor en montes públicos y otros espacios naturales.	<i>Arts. 5 y 7 Orden Consejería Política Territorial, 14 marzo 89, por la que se regula el uso de pistas en montes públicos y otros espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Canarias (1).</i>	3 meses	Desestimatorios
2. Autorización de pruebas deportivas en montes públicos y otros espacios naturales.	<i>Art. 8 Orden 14 marzo 89 (1).</i>	3 meses	Desestimatorios
3. Autorización de las actividades descritas en la Orden de 20 febrero 91, de la Consejería de Política Territorial, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la C.A.C.	Arts. 3, 4 y 6 Orden 20 febrero 91.	1 mes	Desestimatorios
4. Autorización de la quema de rastrojos, residuos o malezas en fincas agrícolas o forestales.	Órdenes anuales Consejería Política Territorial.	15 días	Desestimatorios
5. Autorización de acampadas.	Orden 31 agosto 93, de regulación de acampadas.	- 3 días (colectiva) - 7 días (reducida) - 10 días (en travesía)	Desestimatorios
6. Autorización de vertidos desde tierra al mar.	Ley 22/88, 28 julio, de Costas y Reglamento 1 diciembre 89.	1 año	Desestimatorios
7. Autorización de la gestión de residuos tóxicos y peligrosos.	Reglamento residuos tóxicos 20 julio 88.	6 meses	Desestimatorios
8. Aprovechamientos forestales en montes particulares.	Reglamento montes 1962.	15 días	Estimatorios
9. Autorización de trasplante de árboles protegidos.	Reglamento montes; Orden 20 febrero 91, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre.	15 días	Desestimatorios
10. Autorización de actividades en montes públicos.	Reglamento montes 1962.	15 días	Desestimatorios

(1) Derogada por Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias (D124/1995).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
11. Autorización de recolección de material biológico.	R.D. Decreto 1.095/89, 8 septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección; R.D. 1.118/89, 15 septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto; R.D. 439/90, 30 marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.	1 mes	Desestimatorios
12. Autorización de marcaje científico.	R.D. 1.095/89, 8 septiembre; R.D. 1.118/89, 15 septiembre; R.D. 439/90, 30 marzo.	1 mes	Desestimatorios
13. Tenencia de animales o vegetales protegidos.	R.D. 1.095/89, 8 septiembre; R.D. 1.118/90, 15 septiembre; R.D. 439/90, 30 marzo.	1 mes	Desestimatorios
14. Autorización de manejo de poblaciones animales y vegetales.	R.D. 1.095/89, 8 septiembre; R.D. 1.118/89, 15 septiembre; R.D. 439/90, 30 marzo.	1 mes	Desestimatorios
15. Autorización de estudio de la fauna silvestre.	R.D. 1.095/89, 8 septiembre; R.D. 1.118/89, 15 septiembre; R.D. 439/90, 30 marzo.	1 mes	Desestimatorios
16. Evaluación básica de impacto ecológico.	Ley 11/90, 13 julio, de prevención del impacto ecológico.	1 mes	Estimatorios
17. Evaluación detallada de impacto ecológico.	Ley 11/90.	2 meses	Estimatorios
18. Evaluación de impacto ambiental.	Ley 11/90.	4 meses	Estimatorios

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Concesión de emisoras de radiodifusión con modulación de frecuencia. Adjudicación provisional.	Decreto 37/89, 16 marzo, regula concesión de emisoras de radiodifusión en modulación de frecuencia.	3 meses	Desestimatorios
2. Concesión de emisoras de radiodifusión con modulación de frecuencia. Aprobación definitiva.	Decreto 37/89, 16 marzo.	1 año	Desestimatorios
3. Concesión de emisoras municipales, adjudicación provisional.	Decreto 87/91, 21 abril, regula la concesión de emisoras municipales de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.	1 mes	Desestimatorios

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
4. Inscripción en el registro de emisoras radiodifusoras.	Orden 2 febrero 87, regula inscripción en el registro de empresas radiodifusoras.	2 meses	Estimatorios

MINAS

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Autorización de apertura de pozo para captación de aguas subterráneas.	Ley 22/73, 21 julio, reguladora de minas. Reales Decretos 2.857/78, 25 agosto, y 863/85, 2 abril.	3 meses	Desestimatorios
2. Autorización de puesta en servicio de maquinaria destinada a la perforación de pozos para captación de aguas subterráneas.	Arts. 7 y 8 Real Decreto 863/85; Instrucción técnica complementaria MIE SM 04.06.04; Decreto 2.413/73, 20 septiembre.	3 meses	Desestimatorios
3. Autorización del proyecto de elevación de aguas subterráneas en los procedimientos de apertura de pozos.	Ley 22/73, 21 julio; Real Decreto 2.857/78, 25 agosto; Real Decreto 863/85; Instrucción técnica complementaria MIE SM 04.06.04.	3 meses	Desestimatorios
4. Autorización de puesta en servicio de la maquinaria de elevación de aguas alumbradas en pozos.	Ley 22/73, 21 julio; Real Decreto 2.857/78, 25 agosto; Real Decreto 863/85; Instrucción técnica complementaria MIE SM 04.06.04.	3 meses	Desestimatorios
5. Autorización de apertura de sondeo para captación de aguas subterráneas.	Ley 22/73, 21 julio; Real Decreto 2.857/78, 25 agosto; Real Decreto 863/85; Instrucción técnica complementaria MIE SM 06.0.01.	3 meses	Desestimatorios
6. Autorización de puesta en servicio de maquinaria de perforación de sondeo para captación de aguas subterráneas.	Ley 22/73, 21 julio; Real Decreto 2.857/78, 25 agosto; Real Decreto 863/85; Instrucción técnica complementaria MIE SM 06.0.01.	3 meses	Desestimatorios
7. Autorización de proyecto de elevación de aguas subterráneas en el procedimiento de apertura de sondeos.	Ley 22/73, 21 julio; Real Decreto 2.857/78, 25 agosto; Real Decreto 863/85; Instrucción técnica complementaria MIE SM 06.0.01.	3 meses	Desestimatorios
8. Autorización de puesta en servicio de la maquinaria de elevación de aguas subterráneas.	Ley 22/73, 21 julio; Real Decreto 2.857/78, 25 agosto; Real Decreto 863/85; Instrucción técnica complementaria MIE SM 06.0.01.	3 meses	Desestimatorios
9. Autorización de aprovechamiento de recursos de la sección A.	Ley 22/73; Real Decreto 2.857/78.	6 meses	Desestimatorios
10. Permiso de investigación de recursos mineros en terreno franco y registrable.	Arts. 43 y ss. Ley 22/73; arts. 62 y ss. Real Decreto 2.857/78.	9 meses	Desestimatorios

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
11. Permiso de investigación de recursos mineros en terreno no franco ni registrable.	Art. 53 Ley 22/73; arts. 72 y ss. Real Decreto 2.857/78.	5 meses	Desestimatorios
12. Declaración de utilidad pública para recursos de la sección A.	Arts. 102 y ss. Ley 22/73; Ley de expropiación forzosa y art. 128 Real Decreto 2.857/78.	5 meses	Desestimatorios
13. Concesión de explotación de recursos de la sección C derivada de un permiso de investigación.	Arts. 67 y ss. Ley 22/73; arts. 59 y ss. Real Decreto 2.857/78.	5 meses	Desestimatorios
14. Permiso de exploración de recursos mineros.	Arts. 40 y ss. Ley 22/73; arts. 59 y ss. Real Decreto 2.857/78.	3 meses	Desestimatorios
15. Concesión directa de explotación de recursos mineros de la sección C.	Arts. 63 y ss. Ley 22/73; arts. 84 y ss. Real Decreto 2.857/78.	10 meses	Desestimatorios
16. Declaración de caducidad de permisos de exploración de proyecto de investigación y concesiones de explotación.	Arts. 83 y ss. Ley 22/73; arts. 107, 108 y 109 Real Decreto 2.857/78.	3 meses	Estimatorios
17. Declaración de compatibilidad de los trabajos.	Art. 22 Ley 22/73; art. 29 Real Decreto 2.857/78.	5 meses	Desestimatorios
18. Declaración de incompatibilidad de los trabajos.	Art. 22 Ley 22/73; art. 29 Real Decreto 2.857/78.	3 meses	Estimatorios
19. Constitución de cotos mineros.	Art. 109 Ley 22/73; art. 135 Real Decreto 2.857/78.	4 meses	Desestimatorios
20. Declaración de aguas minerales.	Arts. 24 y ss. Ley 22/73; arts. 38 y ss. Real Decreto 2.857/78 y <i>Real Decreto 1.164/91, que aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las bebidas envasadas</i> (1).	5 meses	Desestimatorios
21. Autorización de aprovechamiento de las aguas minerales y termales.	Arts. 24 y ss. Ley 22/73; arts. 40 y ss. Real Decreto 2.857/78.	7 meses	Desestimatorios
22. Declaración de caducidad de autorizaciones de las secciones A y B por renuncia voluntaria.	Arts. 83 y ss. Ley 22/73; arts. 106 y ss. Real Decreto 2.857/78.	3 meses	Estimatorios

(1) Derogado por Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas (B.O.E. 259, de 29.10.2002).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
23. Autorización de abandono de labores como consecuencia de caducidad.	Art. 83 Ley 22/73; Real Decreto 2.857/78.	6 meses	Desestimatorios
24. Aprobación de proyectos de perforación de galerías para captación de aguas subterráneas.	Ley 22/73; Real Decreto 2.857/78; arts. 7 y 8 Real Decreto 863/85 e Instrucción técnica complementaria MIE SM 04.6.01.	3 meses	Desestimatorios
25. Autorización de puesta en servicio de maquinaria de perforación de galerías.	Ley 22/73; Real Decreto 2.857/78; arts. 7 y 8 Real Decreto 863/85 e Instrucción técnica complementaria MIE SM 04.6.01.	3 meses	Desestimatorios
25. Aprobación de proyectos de voladura.	Real Decreto 2.857/78; Real Decreto 863/85.	3 meses	Desestimatorios
26. Aprobación del plan de labores.	Arts. 18.2, 56.2 y 3, 20.2 y 66 Ley 22/73 y arts. 31, 75.2 y 3, 87 y 92.2 y 3 Real Decreto 2.857/78.	2 meses	Estimatorios

PATRIMONIO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Adquisición de bienes inmuebles a título oneroso mediante concurso.	Art. 30 Ley 8/87, 28 abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias; arts. 64 a 76 Decreto 133/88, 22 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio.	3 meses	Desestimatorios
2. Arrendamiento de bienes a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias por concurso público.	Art. 32 Ley 8/87; arts. 85 a 91 Decreto 133/88.	3 meses	Desestimatorios
3. Enajenación de parcelas sobrantes, solares inedificables y fincas rústicas inexplorables.	Art. 40 Ley 8/87; arts. 126 a 130 Decreto 133/88.	3 meses	Desestimatorios
4. Enajenación de bienes inmuebles y muebles a título oneroso, y de bienes muebles de desecho o inutilización, mediante subasta pública.	Arts. 38 y 47 Ley 8/87; arts. 112, 140 y 148.2 Decreto 133/88.	3 meses	Desestimatorios
5. Cesión a terceros de bienes inmuebles patrimoniales.	Art. 43 Ley 8/87; arts. 151 a 159 Decreto 133/88.	3 meses	Desestimatorios

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
6. Otorgamiento de concesiones, licencias y permisos de ocupación temporal sobre bienes de dominio público.	Art. 60 Ley 8/87; arts. 195, 198 y 211 Decreto 133/88.	3 meses	Desestimatorios

PESCA

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Autorización de empleo de determinadas artes para la captura de carnada.	<i>Disposición Adicional 3ª.1 Decreto 154/86, 9 octubre, de regulación de artes y modalidades de pesca en aguas interiores del Archipiélago Canario (1); art. 2 Decreto 155/86, 9 octubre, por el que se establecen las tallas mínimas de captura de peces en aguas interiores del Archipiélago Canario.</i>	1 mes	Desestimatorios
2. Autorización de captura de determinados cardúmenes pelágicos.	<i>Disposición Adicional 3ª Decreto 154/86 (1).</i>	20 días	Desestimatorios
3. Autorización de competiciones y campeonatos de pesca de recreo en sus distintas modalidades.	<i>Art. 8 Decreto 156/86 (2).</i>	1 mes	Estimatorios
4. Concesión de licencias para la práctica de la pesca marítima de recreo.	<i>Art. 6 Orden 17 febrero 92, por la que se regulan las licencias para la práctica de la pesca marítima de recreo en sus distintas modalidades en aguas interiores de Canarias (3).</i>	6 meses	Estimatorios
5. Autorización de cultivos marinos.	Ley 23/84, 25 junio, de Cultivos Marinos; Ley 22/88, 28 julio, de Costas.	16 meses	Desestimatorios

(1) Derogado por Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (D182/2004).

(2) Derogado por Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. 106, de 21.8.1998), que a su vez ha sido derogado por Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (D182/2004).

(3) Derogada por de 5 de septiembre de 1994 (B.O.C. 115, de 19.9.1994). Véase Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (D182/2004).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
6. Procedimiento de otorgamiento de subvenciones en materia de pesca.	<i>Decreto 132/86, 12 septiembre, sobre modernización y reconversión de la flota pesquera canaria; Decreto 206/90, 18 octubre, sobre dotación de medios de radiocomunicación a la flota de litoral (1). Órdenes de la Consejería de Agricultura y Pesca: 24 junio 87; 9 septiembre 88; 11 octubre 90 (2); 7 agosto 92.</i>	4 meses	Desestimatorios

PUERTOS

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Autorización de actividades e instalaciones móviles en puertos de gestión propia.	Ley 22/88, 28 julio, de costas; Ley 27/92, 24 noviembre, de puertos del Estado y de la marina mercante.	6 meses	Desestimatorios
2. Concesión de nuevos puertos deportivos.	Ley 22/88; Ley 27/92.	6 meses	Desestimatorios
3. Otorgamiento de concesiones en puertos de gestión propia.	Ley 22/88; Ley 27/92.	4 meses	Desestimatorios

RECAUDACIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
Reconocimiento de la condición de entidad colaboradora en la recaudación.	<i>Arts. 1 y 2 Orden de la Consejería de Hacienda, 7 marzo 90, por la que se regula el servicio recaudatorio a través de entidades colaboradoras (3).</i>	3 meses	Desestimatorios

(1) Derogados por Decreto 114/1995, de 26 de abril, sobre modernización y reconversión de la Flota Pesquera de Canarias y dotación de medios de radiocomunicación a las embarcaciones de pesca de litoral (B.O.C. 64, de 24.5.1995).

(2) Derogada por Orden de 20 de junio de 1994 (B.O.C. 101, de 17.8.1994).

(3) Derogada por Orden de 1 de septiembre de 1993, por la que se dictan instrucciones en relación con las Entidades de Depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria (B.O.C. 123, de 24.9.1993), que a su vez ha sido derogada por Orden de 24 de mayo de 1999, sobre colaboración de las entidades de depósito en la gestión recaudatoria (O24/5/1999).

SANIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Autorización previa para la creación, construcción, modificación y supresión o cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	<i>Arts. 4.a) y 7 a 10 Decreto 86/90, 17 mayo, por el que se regula la autorización para la creación, construcción, modificación y supresión o cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios (1).</i>	3 meses	Estimatorios
2. Autorización provisional para la creación, construcción, modificación y supresión o cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	<i>Arts. 4.b) y 11 Decreto 86/90 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
3. Autorización definitiva para la creación, construcción, modificación y supresión o cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	<i>Arts. 4.c) y 12 Decreto 86/90 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
4. Convalidación de la autorización.	<i>Art. 12.2 Decreto 86/90 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
5. Autorización previa para la creación, modificación, adaptación, traslado, supresión o cierre de centros y servicios socio-sanitarios de atención a drogodependientes.	<i>Arts. 5.a) y 7 a 10 Decreto 118/92, 9 julio, sobre autorizaciones para la creación, modificación, adaptación, traslado, supresión o cierre de centros y servicios sociosanitarios de atención a drogodependientes.</i>	3 meses	Estimatorios
6. Autorización definitiva para la creación, modificación, adaptación, traslado, supresión o cierre de centros y servicios socio-sanitarios de atención a drogodependientes.	<i>Arts. 5.b) y 11 Decreto 118/92.</i>	3 meses	Estimatorios
7. Renovación para la creación, modificación, adaptación, traslado, supresión o cierre de centros y servicios sociosanitarios de atención a drogodependientes.	<i>Art. 11.2 Decreto 118/92.</i>	3 meses	Estimatorios
8. Autorización de instalación, apertura, ampliación o transformación de guarderías infantiles.	<i>Arts. 4 a 8 Decreto 101/90, 7 junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las guarderías infantiles.</i>	3 meses	Estimatorios

(1) Derogado por Decreto 225/1997, de 18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias (D225/1997).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
9. Autorización de nuevas oficinas de farmacia.	Real Decreto 909/78, 14 abril.	6 meses	Desestimatorios
10. Autorización de continuidad en el funcionamiento de las oficinas de farmacia al fallecimiento de su titular.	Art. 6.1 Real Decreto 909/78.	6 meses	Estimatorios
11. Autorización de traslado del local de las oficinas de farmacia abiertas en municipios de población inferior a 50.000 habitantes en el supuesto previsto en el art. 5.1.b) del Decreto de 31 mayo 57.	Arts. 5.1.b) Decreto 31 mayo 57 y 7.4 Real Decreto 909/78.	6 meses	Desestimatorios
12. Autorización de traslado del local de las oficinas de farmacia en núcleos de población de al menos 2.000 habitantes en el supuesto previsto en el art. 7.4 del Real Decreto 909/78.	Art. 7.4 Real Decreto 909/78.	6 meses	Desestimatorios
13. Autorización del traslado de locales de farmacias abiertas en régimen normal.	Real Decreto 909/78.	6 meses	Estimatorios

SERVICIOS SOCIALES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Concesión de las prestaciones económicas regladas en materia de inserción social.	<i>Art. 18 Decreto 79/91, 16 abril, por el que se aprueban medidas urgentes de inserción social en la Comunidad Autónoma de Canarias (1).</i>	3 meses	Estimatorios
2. Concesión de las prestaciones que forman el programa de accesibilidad.	<i>Art. 7.2 y 3 Decreto 79/91 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
3. Inscripción de las entidades colaboradoras de servicios sociales en el Registro específico.	Arts. 2 y 3 Decreto 63/86, 4 abril, por el que se constituye y regula el registro de entidades colaboradoras en la prestación de servicios sociales.	3 meses	Estimatorios

(1) Derogado por Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. 159, de 15.12.1995); actualmente Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, véase Decreto 167/2008, de 22 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Consejería (D167/2008).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
4. Admisión de menores en escuelas infantiles.	<i>Arts. 5 a 11 Orden 11 junio 86, por la que se desarrolla el Decreto 712/84, 9 noviembre, respecto a escuelas infantiles (1).</i>	1 mes	Desestimatorios
5. Baja de menores en escuelas infantiles.	<i>Art. 15 Orden 11 junio 86 (1).</i>	1 mes	Estimatorios
6. Calificación e inscripción de centros ocupacionales para minusválidos.	<i>Art. 7 Decreto 113/88, 8 julio, por el que se regulan los centros ocupacionales para minusválidos; Orden 28 julio 88, que regula el procedimiento para su calificación e inscripción.</i>	3 meses	Estimatorios
7. Acceso a centros de acogida para mujeres que sufren malos tratos.	<i>Arts. 8 y 9 Orden 15 julio 86, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros y servicios sociales especializados de atención a la mujer con problemática específica.</i>	2 días	Desestimatorios
8. Acceso a centros de acogida para madres.	<i>Arts. 17 a 20 Orden 15 julio 86.</i>	3 meses	Desestimatorios
9. Acceso a viviendas tuteladas.	<i>Art. 28 Orden 15 julio 86.</i>	3 meses	Desestimatorios
10. Concesión de ayudas económicas básicas en materia de servicios sociales.	<i>Arts. 8 a 11 Decreto 133/92, 30 julio, modificado por Decreto 194/93, 24 junio, por el que se regulan con carácter urgente ayudas económicas básicas (2).</i>	3 meses	Estimatorios
11. Inclusión en el censo de asociaciones juveniles.	<i>Arts. 5 a 9 Orden 15 noviembre 90, por la que se regula el censo regional de asociaciones juveniles.</i>	3 meses	Estimatorios
12. Autorización de integración en la Red Canaria de información juvenil.	<i>Arts. 9 y 10 Decreto 93/92, 5 junio, por el que se regula la creación de la red de información juvenil y Orden 9 julio 92.</i>	1 mes	Estimatorios

SUBVENCIONES (3)

La falta de resolución expresa en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones tendrá efectos desestimatorios en el plazo de seis meses a contar de la solicitud o de la convocatoria, salvo que en los procedimientos específicos se fije otro plazo distinto.

Tendrán efecto estimatorio los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones cuando se esté en el supuesto contemplado en el artículo 43.2.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los de renovación de ayudas y subvenciones de carácter social o asistencial renovables periódicamente.

En todo caso, el efecto estimatorio de estos procedimientos estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

(1) Derogada por Orden de 20 de septiembre de 1994, por la que se regula la concesión de plazas en las Escuelas Infantiles dependientes de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (O20/9/1994).

(2) Derogados por Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas (B.O.C. 27, de 2.3.1998).

(3) Véase Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la C.A.C. (D36/2009).

TRABAJO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Homologación de centros de formación profesional ocupacional.	<i>Arts. 6 a 10 Decreto 78/92 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
2. Aprobación de proyectos formativos, asignación de cursos y concesión de subvenciones para financiar su coste.	<i>Arts. 12 y 13 Decreto 78/92, modificado por Decreto 166/93 (1).</i>	7 meses	Estimatorios

TRANSPORTES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Autorización de prestación de servicios en áreas de prestación conjunta.	<i>Arts. 2 y 3 Decreto 56/87, 24 abril, sobre creación de áreas de prestación conjunta para los servicios de transportes públicos de viajeros de automóviles de turismo.</i>	3 meses	Desestimatorios
2. Autorización de transportes de radio de acción regional, y de permiso temporal para los titulares de autorizaciones de ámbito nacional.	<i>Arts. 1 a 3 Decreto 13/89, 18 enero, por el que se regulan las autorizaciones de transporte terrestre en el ámbito territorial de Canarias.</i>	3 meses	Estimatorios
3. Autorización de otorgamiento, transmisión, sustitución, modificación y rehabilitación de autorizaciones de transporte.	<i>Arts. 13, 14 y 18 Decreto 12/92 (2).</i>	3 meses	Estimatorios
4. Autorización de empresas de alquiler de automóviles de viajeros sin conductor.	<i>Arts. 3 y ss. Decreto 7/90, 9 enero, regulador de la actividad de alquiler de automóviles de viajeros sin conductor (3).</i>	3 meses	Estimatorios

(1) Derogados por Decreto 198/1994, de 30 de septiembre, por el que se regulan las acciones de Formación Profesional Ocupacional en la Comunidad Autónoma de Canarias. A su vez la citada disposición fue derogada por el Decreto 70/1996, de 18 de abril, de la que sólo continúan vigentes los artículos 22 a 32 (D70/1996), al haber sido derogado el resto de su articulado por Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. 14, de 2.2.1998).

(2) Derogado por Decreto 158/1996, de 4 de julio (B.O.C. 93, de 2.8.1996). Véase Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías (D6/2002).

(3) Derogado por Decreto 215/1994, de 28 de octubre (B.O.C. 147, de 2.12.1994), que a su vez ha sido derogado por Decreto 159/1996, de 4 de julio, regulador de la actividad y régimen de autorizaciones de empresas de arrendamiento sin conductor de vehículos de viajeros (D159/1996).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
5. Autorización de actividades de agencia de transporte, transitorios y almacenista distribuidor.	Ley 16/87, 30 julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; arts. 159 a 173 Real Decreto 1.211/90, 28 septiembre.	2 meses	Estimatorios
6. Concesión de títulos de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad del transporte.	Ley 16/87; Real Decreto 1.211/90, 28 septiembre.	3 meses	Estimatorios
7. Subvenciones y ayudas en materia de transportes.	Ley 16/87; Real Decreto 84/90, 28 septiembre; Real Decreto 1.211/90, 28 septiembre.	3 meses	Desestimatorios
8. Autorización del establecimiento de estaciones de vehículos de servicio público por carretera.	Arts. 128 y 129.1 Ley 16/87 y art. 184 Real Decreto 1.211/90.	6 meses	Desestimatorios
9. Autorizaciones de servicios complementarios de los servicios públicos discrecionales y privados de transporte.	<i>Decreto 12/92, 7 febrero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte (1).</i>	3 meses	Estimatorios
10. Autorización provisional para la prestación del servicio de transporte escolar y de menores.	Art. 4 Orden de la Consejería de Industria, Agua y Energía, 19 septiembre 84, por la que se regula la realización del transporte escolar y de menores en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.	1 mes	Desestimatorios
11. Autorización definitiva para la prestación del servicio de transporte escolar y de menores.	Art. 1 Orden 19 septiembre 84; <i>art. 2 Real Decreto 2.296/83, 25 agosto (2).</i>	1 mes	Desestimatorios

TURISMO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Inscripción en el Registro Regional de Empresas Turísticas de la Comunidad Autónoma de Canarias.	<i>Orden 7 enero 91, de la Consejería de Turismo y Transportes, del Registro Regional de Empresas Turísticas de la Comunidad Autónoma de Canarias (3).</i>	3 meses	Estimatorios

(1) Derogado por Decreto 158/1996, de 4 de julio (B.O.C. 93, de 2.8.1996). Véase Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías (D6/2002).

(2) Derogado por Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores (B.O.E. 105, de 2.5.2001).

(3) Derogada por Decreto 67/1996, de 18 de abril (B.O.C. 58, de 13.5.1996), que a su vez ha sido derogada por Decreto 75/2005, de 17 de mayo, que regula el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos y el sistema de información turística (B.O.C. 103, de 26.5.2005).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
2. Autorización de apertura y clasificación de establecimientos hoteleros.	Arts. 9 y 10 Decreto 149/86, 9 octubre, de ordenación de establecimientos hoteleros.	3 meses	Estimatorios
3. Autorización de apertura y funcionamiento de apartamentos turísticos.	Arts. 13 a 15 Decreto 23/89, 15 febrero, sobre ordenación de apartamentos turísticos.	3 meses	Estimatorios
4. Autorización de viviendas turísticas.	Arts. 40 y 41 Decreto 23/89.	3 meses	Estimatorios
5. Concesión de la licencia de agencias de viaje.	<i>Arts. 5 a 7 Decreto 231/87, 18 diciembre, por el que se aprueba el reglamento de las Agencias de Viaje de la Comunidad Autónoma de Canarias (1).</i>	2 meses	Estimatorios
6. Autorización para abrir establecimientos de agencias de viaje y dependencias auxiliares.	<i>Art. 11 Decreto 231/87 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
7. Apertura de delegaciones de agencia de viajes extranjeras.	<i>Art. 15 Decreto 231/87 (1).</i>	3 meses	Estimatorios

UNIVERSIDADES

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Autorización del inicio de actividades de nueva universidad.	<i>Art. 13.3 Ley 6/84, 30 noviembre, de los consejos sociales, de coordinación universitaria y de creación de universidades, centros y estudios universitarios (2).</i>	6 meses	Estimatorios
2. Creación, supresión, fusión, reestructuración o transformación de centros universitarios.	<i>Art. 14 Ley 6/84 (2).</i>	12 meses	Desestimatorios
3. Aprobación de los convenios de adscripción de instituciones o centros de investigación o de creación artística como institutos universitarios.	<i>Art. 17 Ley 6/84 (2).</i>	12 meses	Estimatorios

(1) Véase Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes (D135/2000).

(2) Derogada por Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias (L11/2003).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
4. Concesión de ayudas a los estudiantes universitarios.	<i>Ley 10/89, 13 julio, de medidas urgentes de apoyo a los estudios universitarios (1); Real Decreto 2.298/83; y Órdenes anuales.</i>	9 meses	Estimatorios

URBANISMO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Autorización de construcciones, instalaciones o aprovechamientos y usos en suelo rústico previstos en planeamiento.	<i>Art. 11.1 Ley 5/87, 7 abril, sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de Canarias (2).</i>	3 meses	Estimatorios
2. Autorización de construcciones o instalaciones excepcionales en suelo rústico no previstas en el planeamiento o discrepantes del mismo.	<i>Art. 11.2 Ley 5/87 (2).</i>	4 meses	Desestimatorios
3. Licencias para parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas o predios en suelo rústico.	<i>Art. 6 Ley 5/87 (2).</i>	3 meses	Desestimatorios
4. Otorgamiento de licencia para la realización de los actos de uso del suelo previstos en el art. 4 de la Ley 7/90, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial.	<i>Art. 4 Ley 7/90, 14 mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial (2).</i>	3 meses	Estimatorios
5. Prórroga del plazo inicial de la licencia a que hace referencia el apartado anterior.	<i>Ley 7/90, 14 mayo (2).</i>	3 meses	Estimatorios
6. Determinación del carácter legalizable o ilegalizable de edificaciones y otros usos del suelo.	<i>Ley 7/90, 14 mayo (2).</i>	5 meses	Estimatorios
7. Autorizaciones de usos y construcciones en la zona de servidumbre de protección de costas.	<i>Ley 22/88, 28 julio, de costas; Real Decreto 1.471/89, 1 diciembre, modificado por Real Decreto 1.112/92, 18 septiembre.</i>	1 año	Estimatorios

(1) Derogada por Ley 3/1995, de 6 de febrero (B.O.C. 24, de 24.2.1995), que a su vez ha sido derogada por Ley 8/2003, de 3 de abril, de becas y ayudas a los estudios universitarios (L8/2003).

(2) Derogada por Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias (B.O.C. 61, de 14.5.1999), que a su vez ha sido derogada por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (DL1/2000).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
8. Aprobación definitiva de los planes generales de capitales de provincia o municipios de más de 50.000 habitantes.	Real Decreto Legislativo 1/92, 26 junio, texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.	6 meses	Estimatorios
9. Aprobación definitiva de normas subsidiarias municipales.	Real Decreto Legislativo 1/92.	6 meses	Estimatorios
10. Aprobación definitiva de planes parciales de municipios de menos de 50.000 habitantes.	Real Decreto Legislativo 1/92.	6 meses	Estimatorios
11. Aprobación definitiva de planes especiales de municipios de menos de 50.000 habitantes o no previstos en el planeamiento general.	Real Decreto Legislativo 1/92.	3 meses	Estimatorios

VIVIENDA

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
1. Adjudicación de viviendas de promoción pública en venta o en arrendamiento.	<i>Art. 11 Ley 11/89, 13 julio (1), de viviendas para Canarias; Decreto 63/89, 25 abril, de adjudicación de viviendas de promoción pública de Canarias (2).</i>	19 meses	Desestimatorios
2. Bonificación a la adquisición y arrendamiento de las viviendas de promoción pública.	<i>Art. 13 Ley 11/89 (1); Decreto 179/90, 5 septiembre, por el que se posibilita la bonificación del precio de alquileres a los arrendatarios de viviendas públicas que obtengan un aplazamiento del pago de las rentas no abonadas (2).</i>	2 meses	Desestimatorios
3. Prórroga del contrato de alquiler de viviendas de promoción pública.	<i>Art. 15 Ley 11/89 (1).</i>	3 meses	Estimatorios
4. Otorgamiento de la categoría de viviendas de protección oficial de promoción privada (calificación provisional).	<i>Art. 18 Ley 11/89 (1); Real Decreto-Ley 31/78, 31 octubre; Decreto 2.114/68, 24 julio; Real Decreto 2.960/76, 12 noviembre; Real Decreto 3.148/78.</i>	1 mes	Desestimatorios

(1) Derogada por Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (L2/2003).

(2) Derogado por Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, que a su vez ha sido derogado por Decreto 138/2007, de 24 de mayo, por el que se establece el régimen de adjudicación de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda (D138/2007).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
5. Otorgamiento de la categoría de viviendas de protección oficial de promoción privada (calificación definitiva).	<i>Art. 18 Ley 11/89</i> (1); Real Decreto-Ley 31/78; Decreto 2.114/68; Real Decreto 3.148/78.	3 meses	Estimatorios
6. Financiación cualificada de V.P.O. de promoción privada (calificación provisional).	<i>Art. 20 Ley 11/89</i> (1); <i>Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, 22 junio 89</i> (2); Real Decreto 224/89 (3).	3 meses	Desestimatorios
7. Subvención y ayudas técnicas a la autoconstrucción.	<i>Art. 22 Ley 11/89</i> (1); <i>Decreto 216/89; Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, 4 abril 91</i> (4).	6 meses	Desestimatorios
8. Financiación para la adquisición protegida de viviendas usadas.	<i>Art. 26 Ley 11/89</i> (1); <i>Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, 22 junio 89</i> (2); Real Decreto 224/89 (3).	3 meses	Desestimatorios
9. Financiación cualificada de rehabilitación de viviendas en régimen general.	<i>Art. 28 Ley 11/89</i> (1).	1 mes	Desestimatorios
10. Financiación cualificada de rehabilitación de viviendas en régimen especial.	<i>Art. 28 Ley 11/89</i> (1).	2 meses	Desestimatorios
11. Otorgamiento de la cédula de habitabilidad en viviendas libres.	<i>Art. 31 Ley 11/89</i> (1); Decreto 47/91, 25 marzo.	1 mes	Estimatorios
12. Subrogación de los peticionarios en los contratos de arrendamientos en los contratos de arrendamientos de viviendas de promoción pública.	Arts. 24 y 58 Ley de Arrendamientos Urbanos; Decreto 2.114/68; <i>Decreto 63/89, 25 abril, de adjudicación de viviendas de promoción pública en la Comunidad Autónoma Canaria</i> (5).	3 meses	Desestimatorios
13. Autorización para la desocupación temporal de las viviendas de promoción pública.	Real Decreto 3.148/78, 10 noviembre.	1 mes	Desestimatorios

(1) Derogada por Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (L2/2003).

(2) Derogada por Orden de 20 de julio de 1992, por la que se regula la concesión y el procedimiento para su otorgamiento, de subvenciones destinadas a adquirentes en primera transmisión, y promotores para uso propio de viviendas de protección oficial en Régimen General y para la adquisición de vivienda a precio tasado (B.O.C. 108, de 5.8.1992).

(3) Derogado por Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda del Plan 1992/1995 (B.O.E. 12, de 14.1.1992).

(4) Derogados por Decreto 211/1994, de 17 de octubre (B.O.C. 138, de 11.11.1994), que a su vez ha sido derogado por Decreto 75/2002, de 3 de junio, que regula la autoconstrucción de viviendas (B.O.C. 93, de 8.7.2002).

(5) Derogado por Decreto 194/1994, de 30 de septiembre que a su vez ha sido derogado por Decreto 138/2007, de 24 de mayo, por el que se establece el régimen de adjudicación de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda (D138/2007).

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REGULACIÓN	PLAZO	EFFECTOS
14. Descalificación de viviendas de protección oficial.	Arts. 145 y ss. Decreto 2.114/68.	2 meses	Desestimatorios
15. Autorización provisional para el suministro de agua, luz y gas a edificaciones residenciales construidas por medios no convencionales.	Decreto 120/86, 26 junio.	1 mes	Desestimatorios
16. Visado de contratos y escrituras de viviendas de protección oficial.	Decreto 2.114/68; art. 13 Real Decreto 3.148/78.	3 meses	Estimatorios